



SIB-DSB-UNIF- 13 4 5 4

Caracas, 15 MAY 2012

CIRCULAR ENVIADA A: OFICINAS DE REPRESENTACION.

Tengo a bien dirigirme a usted, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 163 y 172 numeral 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 113 de la Resolución 119.10 "Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras" (ahora Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario) de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.388 del 17 de marzo de 2010, modificada a través de la Resolución N° 427.10 de fecha 13 de agosto de 2010; en la oportunidad de exhortarles a tomar las siguientes medidas a fin de adecuarse a las normas vigentes:

Quien ejerza el cargo de "Representante Local o Ejecutivo" de la Oficina de Representación de Entidades Financieras Extranjeras domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela debe contar con una designación por escrito emitida por la casa matriz del Banco, a objeto de actuar como RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO para cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 119.10 y demás normas, en lo que sea aplicable.

Deben disponer de un "Manual de Políticas y Procedimientos de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (LC/FT)" en idioma castellano que incluya las normas, políticas y procedimientos que aplica la Casa Matriz para el Control y Prevención de la LC/FT.

Atentamente,


Gerardo José Fossi Mendia
Gerente Unidad Nacional de Inteligencia Financiera
Por delegación del Superintendente
Resolución N° 191.10 del 30/04/2010
G.O. N° 39.423 del 13/05/2010



Asunto: Instrucción